

**REF:** Rectifica Resolución Exenta N°634, de 3 de marzo de 2026, que aprueba Bases Administrativas y Técnicas del Concurso Público, para la presentación, evaluación y selección de propuestas para el Programa Capacitación en Oficios: Línea Personas en situación de discapacidad o personas afectadas en su condición física o mental, Línea Emprendimiento, Línea Sectorial Transporte y Línea Sectorial Cuidados, para el Programa Becas de Capacitación para Beneficiarios del Fondo de Cesantía Solidario y para el Programa Bono de Capacitación para Micro y Pequeños Empresarios para el año 2026, por las razones que indica.

## **RESOLUCIÓN EXENTA N°733/**

**SANTIAGO, 16 de marzo 2026.**

### **VISTO:**

Lo dispuesto en los artículos 6° y 7° de la Constitución Política de la República; en el D.F.L. 1/19.653 de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la ley N°19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la ley N°19.518 que fija el Nuevo Estatuto de Capacitación y Empleo; en la ley N°21.796, de presupuestos del Sector Público para el año 2026; en la ley N°19.518, que Fija el Nuevo Estatuto de Capacitación y Empleo; en el Decreto N°98, de 31 de octubre de 1997, que aprueba Reglamento General de la ley N°19.518; en el Decreto N°42 de 2011, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, que establece los componentes, líneas de acción y procedimientos, modalidades y mecanismos de control del Programa de Capacitación en Oficios; en el Decreto N°46 de 2015, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, que aprueba el Reglamento del Artículo 28 de la Ley N°19.728, que establece un Seguro de Desempleo; en el Decreto N°14 de 2011, modificado por el Decreto N°7 de 2019, ambos del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, que establece Componentes, Líneas de acción y Procedimientos del Programa Bono de Capacitación para Micro y Pequeños Empresarios; en el Decreto Supremo N°37, de 23 de junio de 2023, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, que nombra a doña Romanina Morales Baltra, en el cargo de Directora Nacional del Servicio Nacional de Capacitación y Empleo; lo preceptuado en la Resolución N°36, de 2024, de la Contraloría General de la República que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

### **CONSIDERANDO:**

1.- Que, mediante la Resolución Exenta N°634, de 3 de marzo de 2026, este Servicio Nacional aprobó las Bases Administrativas y Técnicas del Concurso Público, para la presentación, evaluación y selección de propuestas para el Programa Capacitación en Oficios: Línea Personas en situación de discapacidad o personas afectadas en su condición física o mental, Línea Emprendimiento, Línea Sectorial Transporte y Línea Sectorial Cuidados, para el Programa Becas de Capacitación para Beneficiarios del Fondo de Cesantía Solidario y para el Programa Bono de Capacitación para Micro y Pequeños Empresarios para el año 2026.

2.- Que, durante el periodo de aclaraciones de las Bases citadas en el considerando anterior, en atención a preguntas formuladas por los oferentes interesados, se pudo advertir que, existe una discrepancia entre lo establecido en el numeral 1.3 "Modalidad del Concurso" y lo estipulado en el numeral 1.5 "Organismos Participantes", respecto a la fecha tope para tener aprobadas e incorporadas al Registro de Propuestas Metodológicas de Planes Formativos SENCE las respectivas propuestas

metodológicas, por lo que es oportuno rectificar las Bases, en orden a precisar que podrán participar en el presente concurso, aquellos organismos que, a la fecha de publicación de las bases, tengan aprobadas a través de acto administrativo e incorporadas sus propuestas metodológicas asociadas a los planes formativos incorporados en los respectivos listados de requerimientos del numeral 1.2 en el aludido Registro.

3.- Que, lo anterior resulta concordante con lo establecido en el numeral 2.2 “Presentación de ofertas”, que al efecto dispone: *“El oferente deberá desarrollar su oferta en SISCOM, por Programa y por línea de producto, cuyo Plan Formativo deberá tener su propuesta metodológica previamente ingresada y aprobada por Resolución Exenta en el Registro de Propuestas Metodológicas de Planes Formativos SENCE”*.

4.- Que, por su parte, el sistema de postulación (SISCOM) no permite la presentación de propuestas por parte de oferentes que a la época de la postulación no cuenten con sus propuestas metodológicas debidamente aprobadas mediante resolución e incorporadas en el Registro de Propuestas Metodológicas de Planes Formativos.

5.- Que, a mayor abundamiento, el numeral 1.3 “Modalidad del Concurso”, establece expresamente que: *“La modalidad del presente concurso es “cerrada”, en este sentido, los oferentes deberán formular sus propuestas respecto a los planes formativos solicitados en el presente concurso y cuyas propuestas metodológicas estén previamente aprobadas, a través de acto administrativo e incorporadas en el Registro de Propuestas Metodológicas de Planes Formativos SENCE”, procedimiento aprobado por Resolución Exenta N° 4422, de 11 de diciembre de 2023, en adelante, el “Registro” a la fecha de publicación de las presentes bases en [www.sence.cl](http://www.sence.cl). El detalle de estos Planes Formativos está disponible en el numeral 1.2. de las presentes bases. Los organismos de capacitación deberán presentar sus propuestas conforme a lo indicado en el numeral 2 y siguientes de las presentes bases administrativas”*.

6.- Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 62 de la ley N°19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, este Servicio Nacional tiene la facultad de oficio, para aclarar los puntos dudosos u oscuros, y rectificar los errores de copia, de referencia, de cálculos numéricos y, en general, los puramente materiales o de hecho que aparecieren de manifiesto en el acto administrativo, como ocurre en este caso.

7.- Que, por su parte, el artículo 16 de la Ley N°19.880, regula el Principio de Transparencia y de Publicidad, disponiendo que el procedimiento administrativo se realizará con transparencia, de manera que se promueva el conocimiento, contenidos y fundamentos de las decisiones que se adopten en él.

8.- Que, el numeral 1.8 “Modificaciones a las presentes Bases Administrativas” establece que *“El SENCE podrá modificar las presentes bases, antes de la fecha fijada para el cierre de presentación de propuestas. En el acto administrativo de modificación, el SENCE definirá la extensión del plazo para presentar ofertas, el que no podrá ser inferior a 3 días hábiles ni superior a 10, considerando la magnitud de las modificaciones, extensión que se contará desde el vencimiento del plazo original.”*.

9.- Que, la rectificación que por el presente acto se dispondrá no vulnera el principio de libre concurrencia ni el de igualdad de los oferentes.

#### RESUELVO:

1.- Rectifíquese el numeral 1.5 “Organismos Participantes” de la Resolución Exenta N°634, de 3 de marzo de 2026, de este Servicio Nacional, que aprobó las Bases Administrativas y Técnicas del Concurso Público, para la

presentación, evaluación y selección de propuestas se aprobaron las Bases Administrativas y Técnicas del Concurso Público, para la presentación, evaluación y selección de propuestas para el Programa Capacitación en Oficios: Línea Personas en situación de discapacidad o personas afectadas en su condición física o mental, Línea Emprendimiento, Línea Sectorial Transporte y Línea Sectorial Cuidados, para el Programa Becas de Capacitación para Beneficiarios del Fondo de Cesantía Solidario y para el Programa Bono de Capacitación para Micro y Pequeños Empresarios para el año 2026, en el siguiente sentido:

**Donde dice:**

*Podrán participar en el presente concurso, aquellos organismos que, a la fecha de cierre de presentación de propuestas, tengan aprobadas a través de acto administrativo e incorporadas sus propuestas metodológicas asociadas a los planes formativos incorporados en los respectivos listados de requerimientos del numeral 1.2 precedente en el "Registro".*

**Debe decir:**

*Podrán participar en el presente concurso, aquellos organismos que, a la fecha de publicación de las presentes bases, tengan aprobadas a través de acto administrativo e incorporadas sus propuestas metodológicas asociadas a los planes formativos incorporados en los respectivos listados de requerimientos del numeral 1.2 precedente en el "Registro de Propuestas Metodológicas de Planes Formativos SENCE".*

2.- En todo lo no modificado, rige íntegramente lo dispuesto en la Resolución Exenta N°634, de 3 de marzo de 2026, de este Servicio Nacional.

3.- Ampliase el plazo de presentación de propuestas en tres días hábiles, hasta las 23:59 horas del día 20 de marzo de 2026, a fin de no afectar la participación de ningún oferente.

4.- Publíquese la presente Resolución, en el sitio web oficial del Servicio Nacional de Capacitación y Empleo [www.sence.cl](http://www.sence.cl)

**ANÓTESE, PUBLÍQUESE Y COMUNÍQUESE.**

**ROMANINA MORALES BALTRA  
DIRECTORA NACIONAL  
SERVICIO NACIONAL DE CAPACITACIÓN Y EMPLEO**

RSF/TRO

Distribución:

- Direcciones Regionales SENCE
- Departamento de Capacitación a Personas
- Departamento de Desarrollo y Regulación de Mercado
- Departamento Jurídico
- Oficina de Partes [opacentral@sence.cl](mailto:opacentral@sence.cl)

Archivo:

Expediente E9033/2026